

1.2-20.1

CIRCULAR INFORMATIVA No. 018

Tunja, 16 de febrero de 2016

PARA: RECTORES (AS) Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Asunto: Flexibilidad en las jornadas laborales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Informativa No. 094 del 24 de septiembre de 2015, solicitamos a los Rectores (as) de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá, concertar las actividades y distribución de tiempos necesarios con los docentes-estudiantes de postgrado, para que ellos garanticen la jornada escolar establecida a los educandos. Igualmente las condiciones de flexibilidad laboral para el cumplimiento de actividades de capacitación formal se debe hacer extensiva a los Funcionarios Administrativos que a la fecha están adelantando estudios.

Con base en la política de calidad educativa orientada a la excelencia docente y al fortalecimiento académico de los estudiantes, agradecemos la aplicación a la Circular Informativa antes mencionada.

Cordialmente,

(Original firmado)

ESAÚ RICARDO PÁEZ GUZMÁN
Secretario de Educación de Boyacá

Proyectó: ROSA MYRIAM LEÓN BECERRA
Líder Área Misional

/Myriam A.